CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0644-2024 CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN - FUP** con NIT: 891.501.835 – 6, cuyo representante legal es el Rector **JOSE GREGORIO RODRIGUEZ SUAREZ** con cédula de ciudadanía 79.778.942 expedida en Bogotá, haciendo constar que ésta es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN - FUP,** hemos convenido en celebrar el presente convenio, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, así como las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **2.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. **3.-** Que referida regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **4.-** Que La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Acción 2024 – 2027. Y teniendo en cuenta que la entidad en la etapa de planificación identificó a varias entidades sin ánimo de lucro que pudiesen ejecutar el objeto requerido por la CRC, efectuó la selección de la ESAL de manera objetiva. **5.-** Que, por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honró el principio de competencia y publicó en el SECOP II la convocatoria CRC-ESAL-0007-2024, indicando las condiciones técnicas y los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pudiese cumplir con las actividades relacionadas en el proyecto. **6.-** Que, en el desarrollo del proceso, se publicaron los siguientes documentos: estudios previos y Convocatoria, el día 11 de diciembre de 2024, en el portal único de contratación a través del SECOP II. **7.-** Que, hasta el 16 de diciembre de 2024, fecha máxima fijada para la presentación de propuestas, se presentó como único proponente la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN,** con NIT: 891.501.835 – 6 representado legalmente por el Rector JOSE GREGORIO RODRIGUEZ SUAREZ con cédula de ciudadanía 79.778.942 expedida en Bogotá, interesada en aportar la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y**

CUATRO PESOS M/CTE ($317.834.934) representados en bienes y servicios. **8.-** Que el día 17 de DICIEMBRE de 2024, fue publicado en el portal del Secop II, el Informe parcial de evaluación, el cual estableció que el proponente – **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN**, debía subsanar requisitos de orden jurídico Y técnico además de especificar los aportes a realizar. **9.-** El proponente referido, allegó y cargó en la plataforma destinada para tal fin, la documentación solicitados, cumpliendo las exigencias establecidas por la entidad en la convocatoria. **10.-** Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad, se procederá a celebrar el presente convenio, con fundamento en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APORTE AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGRAZ (VACCINIUM SPP.) EN LA ZONA ALTOANDINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($720.607.123)** de los cuales, la CRC dispone de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($402.772.189)** en efectivo, a su vez la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN** aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($317.834.934),** representados en bienes y servicios. **CLÁUSULA- TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA C.R.C. aportará el valor de este convenio con cargo Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1473, 1474, 1475 y 1552 de 2024 expedidos por la Subdirección Financiera de la C.R.C. y del cual se apropiará la totalidad del recurso. **PARÁGRAFO:** Del valor total que aporta la CRC, la suma de ciento ochenta y seis millones trescientos setenta y dos mil ochocientos treinta y uno ($186.372.831), corresponden a recursos de destinación especifica correspondiente al porcentaje de recaudo por concepto de Transferencia del Sector Eléctrico – Embalse la Salvajina, en virtud de lo cual, dicho valor deberá ser destinado y ejecutado en las actividades que involucran a los municipios de SILVIA (área cuenca cauca) y TOTORÓ, con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales: - $8.000.000 con cargo al CDP No. 1474 de 2024. - $10.000.000 con cargo al CDP No. 1552 de 2024. - $95.216.183 con cargo al CDP No. 1473 de 2024. - $73.156.648 con cargo al CDP No. 1475 de 2024. Así las cosas, durante la ejecución del convenio, se deberá garantizar la correcta inversión de los recursos de acuerdo a la destinación permitida por cada fuente. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES Y FORMA DE PAGO:** Los aportes para la ejecución del presente Convenio, están caracterizados en dinero los correspondientes a la CRC y en bienes y servicios los aportados por la Fundación Universitaria de Popayán. Dichos valores serán aportados de la siguiente manera**: -** La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, aportará la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($402.772.189)** EFECTIVO y la **FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN**. la suma equivalente a **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($317.834.934)** representados en bienes y servicios**,** para un total **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($720.607.123)** de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	PROYECTOS / ACTIVIDADES	TOTAL EFECTIVO C.R.C.	TOTAL BIENES Y SERVICIOS	TOTAL PROYECTO
P-1	**Acciones para la conservación de la biodiversidad (flora y fauna), a través de la promoción del uso sostenible de agraz.**			
A-1.1	Realizar la caracterización morfoagronomica en dos municipios	47.990.174	53.426.668	**101.416.842**
A-1.2	Implementar y/o fortalecer viveros para la restauración ecológica en tres localidades	117.256.067	27.541.281	**144.797.348**
A-1.3	Generar recomendaciones de técnicas de fertilización en cultivos establecidos	30.913.217	35.617.170	**66.530.387**
A-1.4	Caracterizar económica y técnico productiva las zonas naturales de agraz.	77.659.360	27.300.000	**104.959.360**
A-1.5	Realizar la evaluación del potencial de valor agregado del fruto de agraz.	50.150.000	38.850.000	**89.000.000**
A-1.6	Levantar información de la memoria biocultural relacionada con la producción de agraz en zonas altoandinas del Cauca.	31.640.000	38.322.987	**69.962.987**
A-1.7	Determinar el protocolo de propagación in vitro de Agraz.	47.163.371	96.776.828	**143.940.199**
VALOR TOTAL		402.772.189	317.834.934	**720.607.123**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad 1. Realizar la caracterización morfoagronomica en dos municipios

Actividad 1.1. Realizar la caracterización morfoagronomica en dos municipios			
Proyecto CRC	**Actividad CRC**	**Objetos de gasto**	**Valor**
24030	Fortalecer los eslabones del proceso de economía forestal de la especie agraz, con acompañamiento desde los procesos de educación ambiental.	Equipos, Materiales e insumos de campo	3.136.215
		Gastos de viaje y desplazamiento	12.425.000
		Otros servicios de alquiler o arrendamiento	16.702.640
24021	Identificar y caracterizar los productos foresales no maderables	Alquiler de vehículos	700.000
		Equipos, Materiales e insumos de campo	9.236.991
		Elementos de seguridad y salud en el trabajo	240.000
		Otros impresos	98.009
		Apoyo logistico a talleres y eventos	3.750.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	975.000
24028	Implementar acciones de seguimiento de los ecosistemas estratégicos en proceso de rehabilitación, recuperación, conservación y reforestación ejecutadas en ecosistemas y áreas de importancia ecológica a través de visitas de monitoreo en campo.	Equipos, Materiales e insumos de campo	416.319
		Apoyo logistico a talleres y eventos	310.000
TOTAL EN EFECTIVO			**47.990.174**
TOTAL EN BIENES Y SERVICIOS			**53.426.668**
Valor total Actividad 1.1.			**101.416.842**

Actividad 1.2. Implementar y/o fortalecer viveros para la restauración ecológica en tres localidades.

Actividad 1.2 Implementar viveros para la restauración ecologica tres localidades			
Proyecto CRC	**Actividad CRC**	**Objeto del gasto**	**VALOR**
24030	Fortalecer los eslabones del proceso de economía forestal de la especie agraz, con acompañamiento desde los procesos de educación ambiental.	Equipos, Materiales e insumos de campo	3.380.633
24025	Implementar las acciones priorizadas en el marco de los planes de manejo y conservación de especies de fauna formulados en la C.R.C., teniendo como eje transversal los procesos de educación ambiental orientados a la conservación de las especies amenazadas.	Pago de guía en campo/pago de jornales	2.579.840
		Equipos, Materiales e insumos de campo	17.079.456
24028	Implementar estrategias de conservación del recurso bosque e hídrico para iniciar y consolidar procesos de rehabilitación, conservación y recuperación de ecosistemas ,	Pago de guía en campo/pago de jornales	3.169.200
		Equipos, Materiales e insumos de campo	68.084.138
		Gastos de viaje y desplazamiento	5.650.000
		Otros servicios de alquiler o arrendamiento	17.312.800
TOTAL EN EFECTIVO			**117.256.067**
TOTAL BIENES Y SERVICIOS			**27.541.281**
TOTAL ACTIVIDAD 1,2			**144.797.348**

Actividad 1.3. Generar recomendaciones de técnicas de fertilización en cultivos establecidos.

Actividad 1.3. Generar recomendaciones de técnicas: fertilización árboles establecidos			
Proyecto CRC	**Actividad CRC**	**Objeto del gasto**	**VALOR**
24028	Implementar acciones de seguimiento de los ecosistemas estratégicos en proceso de rehabilitación, recuperación, conservación y reforestación ejecutadas en ecosistemas y áreas de importancia ecológica a través de visitas de monitoreo en campo.	Equipos, Materiales e insumos de campo	9.679.012
		Pago de guía en campo/pago de jornales	8.835.005
		Elementos de seguridad y salud en el trabajo	364.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	1.870.000
		Otros servicios de alquiler o arrendamiento	5.745.200
		Servicios de laboratorio	4.420.000
TOTAL EN EFECTIVO			**30.913.217**
TOTAL BIENES Y SERVICIOS			**35.617.170**
TOTAL PROYECTO			**66.530.387**

Actividad 1.4. Caracterizar económica y técnico productiva las zonas naturales de agraz.

Actividad 1.4. Caracterizar económica y técnico productiva las zonas naturales de agraz			
Proyecto CRC	**Actividad CRC**	**Objeto del gasto**	**VALOR**
24030	Fortalecer los eslabones del proceso de economía forestal de la especie agraz, con acompañamiento desde los procesos de educación ambiental.	Equipos, Materiales e insumos de campo	10.504.419
24021	Identificar y caracterizar los productos foresales no maderables	Gastos de viaje y desplazamiento	9.999.995
24028	Implementar acciones de seguimiento de los ecosistemas estratégicos en proceso de rehabilitación, recuperación, conservación y reforestación ejecutadas en ecosistemas y áreas de importancia ecológica a través de visitas de monitoreo en campo.	Gastos de viaje y desplazamiento	10.551.764
		Equipos, Materiales e insumos de campo	3.300.000
		Servicios personales y gastos generales	5.000.000
		Servicios personales	13.519.360
		Servicios de laboratorio	7.000.000
24030	Realizar el diagnostico, caracterización y priorización de los eslabones del proceso de economía forestal, de la especie agraz.	Gastos de viaje y desplazamiento	17.783.822
TOTAL EN EFECTIVO			**77.659.360**
TOTAL BIENES Y SERVICIOS			**27.300.000**
TOTAL ACTIVIDAD			**104.959.360**

Actividad 1.5. Realizar la evaluación del potencial de valor agregado del fruto de agraz.

Actividad 1.5. Realizar la evaluación del potencial de valor agregado del fruto de agraz			
Proyecto CRC	**Actividad CRC**	**Objeto del gasto**	**VALOR**
24021	Identificar y caracterizar los productos foresales no maderables	Servicios personales y gastos generales	5.000.000
		Equipos, Materiales e insumos de campo	4.270.000
		Otros impresos	4.120.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	20.880.000
24030	Realizar el diagnostico, caracterización y priorización de los eslabones del proceso de economía forestal, de la especie agraz.	Equipos, Materiales e insumos de campo	7.600.000
		Otros impresos	180.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	8.100.000
TOTAL EN EFECTIVO			**50.150.000**
TOTAL BIENES Y SERVICIOS			**38.850.000**
TOTAL ACTIVIDAD			**89.000.000**

Actividad 1.6. Levantar información de la memoria biocultural relacionada con la producción de agraz en zonas alto andinas del Cauca.

Actividad 1.6. Recuperar la memoria biocultural relacionada con la producción de Agraz en zonas altoandinas del Cauca			
Proyecto CRC	**Actividad CRC**	**Objeto del gasto**	**Valor**
24030	Fortalecer los eslabones del proceso de economía forestal de la especie agraz, con acompañamiento desde los procesos de educación ambiental.	Equipos, Materiales e insumos de campo	500.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	15.498.030
		Otros impresos	3.000.000
24025	Implementar las acciones priorizadas en el marco de los planes de manejo y conservación de especies de fauna formulados en la C.R.C., teniendo como eje transversal los procesos de educación ambiental orientados a la conservación de las especies amenazadas.	Gastos de viaje y desplazamiento	5.731.511
24028	Implementar estrategias de conservación del recurso bosque e hídrico para iniciar y consolidar procesos de rehabilitación, conservación y recuperación de ecosistemas , con acciones de sensibilización mediante educación ambiental.	Pago de guía en campo/pago de jornales	
		Equipos, Materiales e insumos de campo	
		Gastos de viaje y desplazamiento	2.180.640
24030	Realizar el diagnostico, caracterización y priorización de los eslabones del proceso de economía forestal, de la especie agraz.	Equipos, Materiales e insumos de campo	1.400.000
		Gastos de viaje y desplazamiento	3.329.819
TOTAL EN EFECTIVO			**31.640.000**
TOTAL BIENES Y SERVICIOS			**38.322.987**
TOTAL ACTIVIDAD			**69.962.987**

Actividad 1.7. Determinar el protocolo de propagación in vitro de Agraz.

Actividad 1.7. Determinar el protocolo de propagación invitro de agraz			
Proyecto CRC	**Actividad CRC**	**Objeto del gasto**	**VALOR**
24030	Fortalecer los eslabones del proceso de economía forestal de la especie agraz, con acompañamiento desde los procesos de educación ambiental.	Equipos, Materiales e insumos de campo	4.372.667
		Gastos de viaje y desplazamiento	25.920.000
		Otros impresos	3.000.000
24025	Implementar las acciones priorizadas en el marco de los planes de manejo y conservación de especies de fauna formulados en la C.R.C., teniendo como eje transversal los procesos de educación ambiental orientados a la conservación de las especies amenazadas.	Equipos, Materiales e insumos de campo	13.870.704
TOTAL EN EFECTIVO			**47.163.371**
TOTAL BIENES Y SERVICIOS			**96.776.828**
TOTAL ACTIVIDAD			**143.940.199**

Parágrafo: El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales. **4.1.** La CRC desembolsará a la Fundación Universitaria de Popayán el valor correspondiente a sus aportes, de la siguiente manera: **a) Primer desembolso**: Correspondiente al anticipo equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez legalizado el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio. **b)** El valor restante aportado por la CRC, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de

avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio. **c) Ultimo pago:** o único pago, según el caso, la CRC desembolsará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE DESEMBOLSO**. – **LA FUNDACIÒN UNIVERSITARIA POPAYÁN** deberá: **-** Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo, y respetando la destinación específica que en virtud de la Transferencia Sector Eléctrico existe respecto a los rubros presupuestales denominados Salvajina. **-** Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". **-** Para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC desembolsará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita**. -** Los aportes de la CRC serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la súper intendencia financiera, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente. - Todos los pagos realizados al conveniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones**. -** El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conviniente o de la CRC que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la CRC, que dejara constancia de su decisión**. -** Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. OBEJTIVOS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN. OBJETIVOS:** La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Invertir el aporte de la CRC, en el cumplimiento de las actividades descritas con inmediata anterioridad y conformidad a lo establecido en el Proyecto de inversión que soporta el presente convenio. **2.** Adelantar los trámites pertinentes para la constitución de veeduría ciudadana en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio. **3.** Presentar el Plan de Trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio, acreditar el equipo de trabajo antes de la suscripción del acta de inicio y cumplir a cabalidad con los plazos de ejecución, así como, presentar los informes y productos establecidos en los estudios previos. **4.** Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el convenio. **5.** Aperturar una Cuenta Bancaria de ahorros única y exclusivamente para

el depósito y manejo de los recursos del Convenio, la cual llevará el nombre de este**6.**. Invertir la totalidad de los aportes que la Corporación desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. **7.** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **8.** Conformar conjuntamente con la CRC un Comité Técnico Operativo, con el fin de realizar el seguimiento físico y financiero del convenio. Dicho comité estará integrado por los supervisores de cada entidad aportante, el representante legal de la ESAL y el Subdirector de Gestión Ambiental en donde se revisará la ejecución de las actividades antes, durante y después para el correcto desarrollo del proyecto. Se suscribirán actas que forman parte integral de los informes técnicos. **9.** Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social). **10.** Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto convenido. **11.** Incluir las imágenes institucionales de la Corporación, en las actividades que se vayan a realizar. **12.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **13.** Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **14.** Mantener comunicación fluida con las demás entidades participantes; y la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **15.**Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **16.** Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar los recursos aportados por las partes, de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, armonizando acciones. **17.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes, cuya afiliación debe ser en los porcentajes establecidos por la ley. **18.** Cancelar el valor de los impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio. 19. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que le solicite el supervisor. **20.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **21.** Entregar el informe final de ejecución del proyecto, certificado de recibo a satisfacción de la ejecución de cada una de las actividades, certificado de aporte al convenio en bienes y servicios, informe técnico y financiero y demás soportes que denoten el cumplimiento de las obligaciones, so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento. **22.** La CRC no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio. **23.** Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **24.** No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Director de la CRC. **25.** La ESAL será responsable de mantener la reserva y confidencialidad la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los

documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **26.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de la CRC, EL ESAL, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar a la CRC los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio. **27.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que disponga para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente. **28**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **29.** Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome la CRC en el tema. **30.** Aportar los conocimientos fuente de la implementación de las iniciativas a la comunidad en general. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CRC: 1.** Aportar para el cumplimiento de los fines de este Convenio la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($402.772.189). El valor del aporte de la CRC se encuentra soportado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1473, 1474, 1475 y 1552 de noviembre de 2024, y los recursos se pondrán a disposición durante la ejecución del convenio. **2.** La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad sin ánimo de lucro a la cuenta de ahorros que esta disponga para el convenio. **3.** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo. **5.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **6.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **7.** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. 8. La CRC se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **9.** Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. **10.** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. 11. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. **12.** Desembolsar el valor del aporte a LA ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **13.** Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de DEL COVINIENTE. **14.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del objeto contractual se ejecutará en los municipios de Jambalò, San Sebastián, Silvia y Totoró. **CLAUSULA OCTAVA.- TÉRMINO:** Ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN: LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYÁN** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio con persona natural o jurídica, las acciones que se ejecuten estará a cargo de La Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo de los profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental HOLMÁN RAUL GAITÁN, RICARDO VAQUIRO y MARÍA VICTORIA VELASCO RIASCOS, quienes ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del

contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **e)** Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **h)** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales. **I)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** conformado por El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por un delegado de **la FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN**, por la subdirección de gestión ambiental de la CRC o su delegado; y los Supervisores del Convenio que designe la Corporación. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**. **1)** Aprobar el plan operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. **2)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. **3)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. **4)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. **5)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. **6)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS**: **la FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN** se obliga a constituir a su consta y a favor de la CRC, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA ESAL a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo

de **la FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN**, la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al 0.5% del valor del convenio, para estos eventos, se acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causaran por el simple retraso sin que la CRC tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CRC por este concepto se harán efectivos en forma separada sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - Caducidad:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO:** En caso de incumplimiento, **FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN** está en la obligación de reintegrar los dineros que no se hayan invertido, en un término máximo de quince (15) días hábiles, con los correspondientes rendimientos financieros. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, La C.R.C. le impondrá y hará efectiva a la **FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN**, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y cuando las partes de común acuerdo lo acuerden se podrá suspender el convenio temporalmente, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento. **Parágrafo Primero:** Se entiende por fuerza mayor y caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del C.C. y modificatorios. **Parágrafo Segundo:** Reiniciado el convenio, la **FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN** deberá remitir al supervisor del convenio el certificado de modificación de la garantía, ajustando el plazo si a ello hay lugar. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, como el Representante Legal de la **FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN** al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en causales algunas de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo a lo reglado en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMIA:** las partes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que adquiera por el presente convenio, por el cual no contraerá ningún vínculo laboral entre sí, de conformidad con lo anterior no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES:** la **FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN**, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** Las adiciones o prorrogas se harán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2. FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el presupuesto del convenio, **FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN** deberá dar aviso a la CRC y cesar en la ejecución del convenio. **3.** las partes no podrán ejecutar el objeto del convenio hasta tanto no se hayan aprobado las garantías. **PARÁGRAFO**

PRIMERO.- DESTINACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes económicos de la CRC, deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y de las actividades contempladas en el plan operativo anual de inversiones y Plan Operativo del convenio, revisados y aprobados por el coordinador y hasta el monto autorizado para su realización. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto y de las obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **– CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías por parte de **FUNDACIÒN UNIVERSITARIA DE POPAYÀN.**

Proyectó: Diana Carolina Tovar/ Abogada ContratistaOficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica